

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 6

2 de enero de 2021

Presentada por la señora *González Huertas*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de _____ del Senado de Puerto Rico una investigación exhaustiva que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la clausura y demolición del puente de la Carretera PR-59, Kilómetro 0.3, del Barrio Cambalache en Yauco; el estado actual de los trámites para la construcción del mismo; la utilización precisa de los fondos federales asignados para la construcción de infraestructura del puente; las iniciativas adoptadas tras la demolición del puente como consecuencia de los sismos de enero 2020, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación y estudios de suelos; la respuesta del Estado ante los reclamos de los yaucanos; los procesos para la instalación de un puente provisional; los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción del puente; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación de un nuevo puente permanente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de los temblores en el área sur, el 13 de enero de 2020, el puente localizado en la Carretera PR-59, Kilómetro 0.3, del barrio Cambalache del Municipio de Yauco fue clausurado y posteriormente demolido. Según informó el Departamento de Transportación y Obras Públicas, dicho puente experimentó daños en

el área de las vigas.¹ Este puente conecta a la comunidad con el área urbana de dicho pueblo, además de ser una de las vías principales hacia el pueblo de Yauco, donde se realizan un sinnúmero de actividades de desarrollo económico del área sur. Ante la urgencia que representa restablecer el paso por esa ruta, la Comisionada Residente, Hon. Jenniffer González, realizó una inspección ocular junto a miembros del Comité de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, iniciativa que se llevó a cabo el 15 de febrero de 2020.

La clausura del puente ha implicado un cambio en las rutas cotidianas de residentes, visitantes y comerciantes. Debido a ellos, utilizan como ruta alterna un terreno cedido por un comerciante, pues las otras rutas de desvíos representan un problema adicional para quienes residen y visitan este sector debido a que están en condiciones intransitables, representando un riesgo mayor a la seguridad de los conductores. Además, los trayectos alternos alargan la distancia y aumentan los tiempos de desplazamientos de los residentes a zonas de comercio, escuelas y servicios hospitalarios o de salud.

Los múltiples inconvenientes, el peligro y la angustia que representa la situación para el pueblo de Yauco no han sido suficiente para convencer al Estado de la urgencia de una intervención efectiva en la construcción de este puente. Asimismo, las reuniones que se han realizado con participación de funcionarios del ejecutivo y legisladores no han resultado en compromisos satisfactorios ni en iniciativas que promuevan la construcción de esta zona de rodaje; por el contrario, ha quedado de manifiesto el desconocimiento y falta de coordinación. La posibilidad de la construcción de un puente permanente se vislumbra como remota, así como la instalación de un puente “temporero” que le prometieron a la ciudadanía en el proceso de demolición del puente Cambalache.

Por lo antes expuesto, urge que el Senado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la clausura y demolición del puente de la Carretera PR-59, Kilómetro 0.3, del Barrio

¹ (2020, 5 de febrero). “Gobierno actualiza el estado del proceso de recuperación sísmica en el sur”. *WIPR*. <https://wipr.pr/gobierno-actualiza-el-estado-del-proceso-de-recuperacion-sismica-en-el-sur/>

Cambalache en Yauco; el estado actual de los trámites para la construcción del mismo; la utilización precisa de los fondos federales asignados para la construcción de infraestructura del puente; las iniciativas adoptadas tras la demolición del puente como consecuencia de los sismos del 2020, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación y estudios de suelos; la respuesta del Estado ante los reclamos de los yaucanos; los procesos para la instalación de un puente provisional; los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción del puente; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación de un nuevo puente permanente.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de _____ del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") realizar una investigación exhaustiva que permita documentar las acciones gubernamentales a partir de la clausura y demolición del puente de la Carretera PR-59, Kilómetro 0.3, del Barrio Cambalache en Yauco; el estado actual de los trámites para la construcción del mismo; la utilización precisa de los fondos federales asignados para la construcción de infraestructura del puente; las iniciativas adoptadas tras la demolición del puente como consecuencia de los sismos del 2020, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación y estudios de suelos; la respuesta del Estado ante los reclamos de los yaucanos; los procesos para la instalación de un puente provisional; los planes y estrategias de la Autoridad de Carreteras y Transportación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la construcción del puente; y las medidas pertinentes para

aliviar los problemas vehiculares y de seguridad vial hasta la habilitación de un nuevo puente permanente.

Sección 2. - La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios; requerir información y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.

Sección 3. - La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días, después de aprobada esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.